

Bogotá, 15 de marzo de 2021

CIRCULAR N° 006

PARA: EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DE: GERENTE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA C.G.R.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE PRE - LISTADOS DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN
LAS LINEAS DE VIVIENDA Y VEHÍCULO

El Fondo de Bienestar Social de acuerdo con lo establecido por el manual de crédito Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2020, publica los pre listados de solicitudes de crédito en donde se relacionan los funcionarios aspirantes a ser beneficiarios en las líneas de vivienda y vehículo.

Las solicitudes de crédito fueron evaluadas de acuerdo con los documentos aportados por los funcionarios y radicados dentro del término fijado; conforme a los criterios de calificación para las solicitudes de crédito señalados en el Manual de Crédito. A continuación, se hacen las siguientes precisiones:

1. Los pre listados no implican ni generan derecho alguno a favor de los funcionarios allí relacionados.
2. Los puntajes pueden sufrir variaciones por efecto de las reclamaciones y según observaciones presentadas por el Precomité de crédito.
3. Los pre listados permanecerán publicados a partir de la fecha hasta agosto 30 de 2021 en la página web del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
4. Los pre listados están ordenados por número de identificación personal de menor a mayor.
5. El término para presentación de las reclamaciones inicia el día 16 y vence el 22 de marzo de 2021, y para ser tenidas en cuenta deberán ser formuladas única y exclusivamente a través de Atención al Ciudadano, ingresando a la página web del Fondo www.fbscgr.gov.co(ver anexo)

6. Las reclamaciones serán resueltas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento de la fecha señalada en el numeral anterior, es decir hasta el día 29 de marzo de 2021.
7. En las reclamaciones no se podrán aportar nuevos documentos, solamente serán tenidos en cuenta los radicados hasta el 15 de octubre de 2020.

Surtido el trámite anterior y en concordancia con el artículo 14° del Manual de Crédito: "La aprobación de los créditos de vivienda y de vehículo estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social, de acuerdo con la información presentada por la Gerencia del FBS, conforme con el análisis realizado por el Precomité de créditos de vivienda y vehículo".



ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

Anexo: Instructivo para presentar reclamaciones

Revisó: Claudia Patricia Reyes Alarcón – Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Proyectó: Jorge Mario Escobar – Profesional Especializado Gr 19 Área de Crédito